



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2018-MPH/A

Ayacucho, 04 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2018-MPH/CM de fecha 26 de noviembre de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Condonación de Deudas Tributarias por Concepto de Arbitrios Municipales para la Casona Vivanco, Actual Museo del Mariscal Andrés Bello Cáceres; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley";

Que, el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "(...) Excepcionalmente los Gobierno Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";





Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LA CASONA VIVANCO, ACTUAL MUSEO DEL MARISCAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONAR las deudas tributarias pendientes de pago generadas hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2010 a 2018 y de los períodos enero a noviembre del 2018, incluidos sus intereses moratorios, derecho de emisión, gastos y costas, de la Casona Vivanco, actual Museo del Mariscal Andrés Avelino Cáceres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que para el otorgamiento de la condonación, la 2da Brigada de Infantería WARI, deberá cumplir con presentar una Declaración Jurada, informando el uso del predio. La Declaración Jurada surtirá efecto a partir del mes siguiente a su presentación, dejándose a salvo la facultad de fiscalización de la Administración sobre lo declarado.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al SAT – Huamanga para que desagregue la deuda de Arbitrios Municipales de la Casona Vivanco, actual Museo del Mariscal Andrés Avelino Cáceres

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. S. Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE